

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Junio de 1916

Hacia Italia se alejan las presiones débiles normalizándose el tiempo sobre la Península ibérica; sin embargo aun se nota el influjo de la perturbación atmosférica en las costas orientales de España, singularmente en las Baleares, donde el viento sopla con mucha fuerza del Norte y Levante mar gruesa.

Hoy el cielo está con pocas nubes por todas partes y el viento es variable en dirección y fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en León, Zamora, Burgos, Salamanca, Avila y Segovia.

Las presiones altas residen hacia el NW de España.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Crüz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Bueno tiempo poco estable en Galicia y Cantabria.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Tiende á mejorar el tiempo en las Baleares.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

Hora	Barómetro en mm. y º.	Temperatura en º.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	708 0	12,7	65	NE.....	4= Moderado...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,7
4	707 2	10,1	83	NNE.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 8,8
8	707 7	14,5	59	NNE.....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,0
12	707 2	21,1	41	NNE.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,1
16	706 3	22,4	34	NE.....	1= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 291
20	706 70	17,7	56	NNE.....	1= Idem.....	»	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Ciudad Real y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 20 del citado Julio, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Ubeda y la estación del tranvía de La Loma, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Ubeda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 20 del citado Julio, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Administración de Málaga y la estación de Ferrocarriles Andaluces, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 30 del indicado Junio, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración de Málaga y la estafeta de La Caleta, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y La Caleta, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Pamplona y Auzá (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 680 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Alcañiz y la de Valderrobres (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel, Alcañiz y Valderrobres, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Consejo Provincial, se señala el día 4 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Espunyola á Puigreig por Casserras, bajo el tipo de 78.415 pesetas 29 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresan, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Espunyola á Puigreig por Casserras; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito

provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Espunyola á Puigreig por Casserras.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 78.415 pesetas 29 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 3.920 pesetas 76 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 10 de Diciembre de 1910, aprobado por la Diputación en 11 de Junio de 1912 y por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1913, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras públicas provinciales desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminadas en el plazo de veinte meses.

4.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras públicas provinciales.

5.º El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargada de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación se efectuarán por el Estado y la Diputación, en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

7.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad Literaria
de Murcia.**

Concurso rápido de traslado, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Propuesta definitiva correspondiente al concurso rápido, cuya propuesta provisional fué publicada en la GACETA DE MADRID el día 15 del mes actual.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, este Rectorado eleva á definitiva dicha propuesta provisional, adjudicando la única Escuela anunciada, de Cañadas, Alhama (Murcia), á D. Leoncio Rogel Chust, que sirve la de Cuertes, Ribadesella (Oviedo).

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia, 30 de Mayo de 1916.—El Comisario regio. P—3563

**Escuela de Artes e Industrias
de Valencia.**

El Ilmo. señor Rector de la Universidad de Valencia, ha tenido á bien, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico vigente, nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á la enseñanza de Gramática Castellana y Caligrafía.

Presidencia.

D. Eduardo Soler y Llopis.

Vocales.

D. Ramón Anguiano Atienza.

D. Vicente Gasco Granell.

Suplente.

D. Antonio Fillol Granell.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Mayo de 1916.—El Director, Salvador Abril. P—3574

Universidad de Zaragoza.**CONCURSO RÁPIDO****Rectificación.**

Habiendo participado á este Rectorado el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia en comunicación de 16 del actual que las únicas vacantes que corresponde anunciar en el presente concurso rápido son las que se expresan en la nueva relación que acompaña y es como sigue:

Para proveer en Maestro.

Perdiguera (niños).

Aiarba (mixta).

Purujosa (ídem).

Para proveer en Maestra.

Almocheal (mixta).

Navardún (ídem).

Y que las demás que se daban en la anterior nota son Escuelas que corresponden proveer en concursos generales.

En su consecuencia, se eliminan del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 del actual las siguientes Escuelas:

Alconchel, Moynola, Tosos, Manchones, Monegrillo, Godojos y Lisago, anuncia, das para proveer en Maestro, y Santacruz de Grio, Alfamen, Luesma y Lorbés para proveer en Maestra,

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—3375

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Torremocha de Jaraque.**

D. Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torremocha de Jaraque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes á los años 1906 á 1915, he adordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Deudor que se cita.

D. Valentín Moreno Hidalgo.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1919.

Una viña en el Llano del Lobo, de cabida tres celemines, equivalentes á 7,74 áreas, que linda: por Sur, Juan Villamayor; Mediodía, Mariano Bravo; Poniente, Sandalio Monje, y Norte, Eugenio Llorente.

Una viña en el Altillo, de cabida una fanega, equivalente á 31,05 áreas; linda: Saliente, Gregorio Bravo; Mediodía, Estefanía Moreno; Poniente y Norte, se ignora.

Una finca rústica en Hondo del Prado, de cuatro celemines, equivalentes á 10,52 áreas, que linda: al Saliente, camino; Mediodía, Victoriano Moreno; Poniente, Quirico Ortega, y Norte, Antonino Hidalgo.

Una finca rústica en la Segunda Hoya, de cuatro celemines, equivalentes á 10,32 áreas, que linda: al Saliente, Justo Lozano; Mediodía, Andrés Bravo; Poniente, camino, y Norte, Francisco Ortega.

Una finca rústica en Tras de Izs.Eras, de cinco celemines, equivalentes á 12,90 áreas, que linda: al Saliente, Estanislao Ortega; Mediodía, yermo; Poniente, Estefanía Moreno, y Norte, yermo.

Una cerrada rústica, en el Callejoncillo, de dos celemines, equivalentes á 5,16 áreas, que linda: al Saliente, Estefanía Moreno; Mediodía, Juan González, Poniente, Justo Lozano, y Norte, Lorenzo Moreno.

Una finca rústica en El Ranero, de una fanega, equivalente á 31,05 áreas, que linda: por Saliente, Cayetano Moreno; Mediodía, León Moreno; Poniente, León Bravo, y Norte, Domingo Bravo.

Una finca rústica en Cerro-Mediano, de una fanega, equivalente á 31,05 áreas, que linda: por Saliente, León Bravo; Mediodía, Gregorio Perucha; Poniente, Estanislao Ortega, y Norte, Mariano Bravo.

Una finca rústica en las Fuentezuelas, de tres celemines, equivalentes á 7,74 áreas, que linda: al Saliente, senda; Mediodía, Lorenza Esteban; Poniente, Francisco Ortega, y Norte, Joaquín Ortega.

Una finca rústica en el Extremeño, de cuatro celemines, equivalentes á 10,32 áreas, que linda: al Saliente, Ursula Andrés; Mediodía, Lorenza Esteban; Poniente, yermo, y Norte, Marcelino Moreno.

provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

8.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

9.ª El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

11. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

12. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. Jacinto Vega y Marañ, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

13. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo que tenga establecido la Diputación como regla general sobre este punto el día que se celebre la subasta de que se trata.

14. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponde, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Espuñyola á Puigreig por Casserras, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 25 de Mayo de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Janer. S—430

Una viña en Vallejo de las Llantas, de dos celemines, equivalentes á 5,16 áreas; Hacer Saliente, Felipe Bravo; Mediodía, sendero Poniente, Andrés Bravo, y Norte, el mismo.

Una finca rústica en la Última Hoya, de tres celemines, equivalentes á 7,14 áreas, que linda: al Saliente, Andrés Bravo; Mediodía, Estefanía Moreno; Poniente, la misma, y Norte, Quirico Ortega.

En Torremocha de Jadraque, 13 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Luis Aparicio. P—3403

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdecolmenas Abajo.

D. Hermenegildo Pinedo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecolmenas Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Fulgencio Palomero, 53,87 pesetas.
- Fernán Guíjarro, 2,47.
- Isaac Martínez, 26,86.
- José Herranz, 44,20.
- Julían Jiménez, 138,29.
- Leandro Martínez, 99,35.
- Marocinio Puerta, 6,89.
- Santiago Escudero, 38,35.
- Bernardo Molina, 30,92.
- Anterrio Hidaigo, 5,25.
- Francisco Sevilla, 44,19.
- Alfonso Langreo, 42,28.
- Josefa Porras, 6.
- Micaela Escudero, 50,04.
- Prudencio Cifuentes, 17,50.
- Nicasio López, 27,04.
- Sebastián Ballesteros, 26,50.
- Santos Cruz, 5,50.
- Alberto Sancho, 2,80.
- Julían Escudero, 25,18.
- Julían Viveros, 7.
- Julían Torre, 16,20.
- Julían Escrivano, 10.
- Juan de la Fuente, 17.
- Laureano Langreo, 20.
- Pedro Sotoca, 29,40.
- Severiano Ballesteros, 15,59.
- Zenón Molina, 14,30.
- Jacinto Marigómez, 3,32.
- Luis Parra, 8,36.
- Mariano Rodrigo, 2,26.
- Miguel Rodrigo, 2,05.

- Pablo de la Torre, 7,64.
- Ruperto Rodrigo, 6,24.
- Niceto García, 22,16.
- Agustín Rodrigo, 2,68.
- Miguel Oimo Fernández, 2,71.
- Lucía Palomar, 2,62.

Valdecolmenas Abajo, 25 de Abril de 1916.—El Recaudador, Manuel Pinedo. P—3269

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarejo Sobre Huerta.

D. Hermenegildo Pinedo y Pinedo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo Sobre Huerta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Heras, 10,90 pesetas.
- Bruno del Barrio, 4,20.
- Benigno Ballesteros, 31,06.
- Casiano Gil, 61,09.
- Francisco Moreno, 7,60.
- Hermenegildo Gil, 2,28.
- José Belmaz, 40,65.
- Juan de Dios López, 156.
- José González Romero, 1,54.
- Mariano López, 30,15.
- Manuel García, 65,16.
- Mariano Gil, 6,36.
- Nicasio Córdoba, 136,70.
- Pedro Gil, 5,15.
- Simón López, 1,58.
- Tomás Priego, 112,20.
- Venancio Alvarez, 2,09.
- Pedro Colliga, 10,21.
- Gervasio Martínez, 14,40.
- Candelas Fiaño, 37,29.
- Victor del Barrio, 9,17.
- Isidoro Martínez, 42,50.
- Alejandro García, 13,14.
- Eugenio Salmerón, 8,76.
- Pedro García Delgado, 13,12.
- José Moreno, 2,62.
- Gregorio Martínez, 6,48.
- Cipriano Cana, 18,23.
- Eugenio Martínez, 12,10.
- Francisco Breviat, 7,10.
- Marcos Prieto, 26,06.
- Pedro Jiménez, 11,09.
- Vicente Breviat, 13,80.
- Pedro Muñoz, 9,04.

En Villarejo Sobre Huerta á 25 de Abril de 1916.—Por el Recaudador, Manuel Pinedo. P—3265

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarejo Seco.

D. Hermenegildo Pinedo, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Villarejo Seco.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Félix Rodríguez, 9,24 pesetas.
- Julían García, 85,40.
- Laureano Alatón, 2,04.
- Victor Olivares, 3,25.
- Alejandro Contreras, 2,23.
- Ciriano Cano, 25,40.
- Valentín Arribas, 34,70.

Villarejo Seco, 25 de Abril de 1916.—Por el Recaudador, Manuel Pinedo. P—3267

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Contribución territorial.—Rústica. Año 1915.

D. José María Torres Meis, Agente Recaudador del Ayuntamiento de Sanxenjo.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, aun cuando como vecinos de esta localidad figuran en los censos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, habiendo dictado con fecha 28 de Enero del año actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe de los descubiertos á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

définito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina registradora, sita en el lugar del Vilar, de la parroquia de Villalonge, Municipio de Sanxenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Diego García Piñero, 3,35 pesetas.
 José María Cobos Padín, 8,35.
 Josefa Domínguez Pombo, 7,48.
 Josefa Vázquez Padín, 7,48.
 Manuel Dopazo Iglesias, 8,13.
 Manuel Galiñanes Fernández, 10,34.
 Manuel García Suárez, 7,92.
 Vicente Piñero Luna, 7,91.
 José María Padín García, 6,16.
 José Padín Oseiro, 5,61.
 Juan Alberto Pombo Fernández, 4,40.
 José María Esteban Varela, 3,74.
 Joaquín Vidal Otero, 3,95.
 Ramón Meléndez Gondar, 4,83.
 Vicente Vidal Alonso, 6,81.
 Alberto Garrido Padín, 0,66.
 Andrés Domínguez Camuña, 0,39.
 Antonio Míguez Pombo, 0,23.
 Abelardo Losada Solís, 0,23.
 Bartolomé Domínguez Varela, 1,54.
 Eligio Paz Pombo, 0,23.
 Herederos de Fernando Prieto, 0,41.
 Ignacio Carballa Estévez, 1,54.
 Ignacio Cobas Estévez, 2,64.
 Ignacio Martínez Fernández, 1,11.
 Joaquín Prieto Carballa, 0,23.
 Josefa García Feijó, 0,89.
 Josefa González Domínguez, 1,98.
 José Antonio Carballa Vidal, 0,44.
 José Antonio García Garrido, 1,11.
 José Antonio Pérez González, 1,11.
 José Padín Domínguez, 3,08.
 José María Gondar, 1,11.
 José María Cobas Dopazo, 0,23.
 José Padín Míguez, 0,89.
 José Badía Magán, 1,32.
 Juan Míguez Carballa, 3,31.
 Juan Telmo Galiñanes, 0,89.
 Jacoba Dopazo Iglesias, 1,32.
 Joaquina Otero, 1,76.
 Josefa Cacabelos Guillaboy, 0,67.
 Josefa Dopazo Carballa, 0,44.
 Josefa García Varela, 1,98.
 Josefa Martínez Fernández, 1,76.
 Leonardo Rey Piñeira, 6,23.
 Manuel Fernández Prieto, 0,90.
 Manuel Torres Martínez, 0,44.
 Manuel Domínguez Carballa, 0,23.
 Manuel González Núñez, 0,23.
 Manuel Camuña Otero, 1,54.
 Manuela Guillaboy, 0,23.
 Manuela Pombo Fernández, 1,11.
 María Badía Vázquez, 1,54.
 Ramón Eirabella, 0,23.
 Ramón García Cobas, 2,86.
 Ramona Fuente Martínez, 0,23.
 Sebastián Gondar Fernández, 0,44.
 Teresa Varela, 0,23.
 Sabino Buena, 0,29.
 Serafín Martínez
 Teresa García Abad, 0,23.
 Teresa Núñez, 0,23.
 Vicente Torres Martínez, 1,54.
 Victoriano Rey Pombo, 1,10.
 Herederos de Alberto Carballa, 1,32.
 Idem de Francisco Garrido, 2,86.
 José García, 0,67.
 José Piñero Carballa, 2,42.
 Juan Gondar Pombo, 3,53.
 Manuel Cacabelos Míguez, 1,11.
 Herederos de Matías Seguin, 0,89.
 Pascual Esperón Martínez, 2,42.
 Manuel Romay Blanco, 9,91.

Miguel Lores Alonso, 1,41.
 Agustín Estévez Roda, 2,83.
 Juan Gondar Martínez, 5,28.
 Miguel Leiro Lores, 6,89.
 Manuela Lueiro Lores, 4,63.
 Pablo Lores Requejo, 5,49.
 Peregrina Lueiro Lores, 4,83.
 Vicente Álvarez Míguez, 1,61.
 Asunción Lores Requejo, 1,98.
 Dolores Martínez Briones, 3,30.
 Enrique Martínez Lueiro, 1,11.
 Francisco Estévez Piedra, 0,44.
 José Antonio Lores Requejo, 0,23.
 José Benito Borosada, 2,20.
 José María Justo Domínguez, 0,44.
 Luisa García Rodal, 0,23.
 Manuel García García, 3,30.
 Manuel Pérez Fernández, 1,32.
 Manuela Borosada Otero, 0,89.
 Manuela Lores Monso, 1,56.
 María Antonia Martínez, 1,86.
 María Benita Iglesias Melia, 0,44.
 Rosa García González, 2,83.
 Severo Rey Pombo, 0,44.
 Benito Rey Rey, 9,88.
 Ruperto Casas Casas, 7,46.
 Victoria Peón Ferreiro, 7,25.
 Andrés Quiñones Rodiño, 3,75.
 Jacoba Peón Otero, 1,40.
 Manuel Agis Justo, 3,05.
 Micaela Domínguez Agis, 5,74.
 Alberto Carballa Fernández, 2,20.
 Avelina Agis Otero, 0,44.
 Benito Martínez Muñios, 1,98.
 Benita Freixeira Domínguez, 0,23.
 Benito Berceo Lores, 0,89.
 Cipriano Domínguez Agis, 2,64.
 Dolores Lores Méndez, 0,44.
 Dolores Tiive Caramés, 0,67.
 Emilia Ontón Lores, 0,23.
 Esteban Martínez Lores, 1,76.
 Eulalia Castro, 0,44.
 Francisco Agis Lores, 2,20.
 Francisco Requejo Agis, 1,76.
 Francisco Rodríguez Berceo, 1,32.
 Francisco Lores, 0,23.
 Gregorio Gómez Agis, 0,23.
 Herederos de Andrés Estévez, 0,89.
 Idem de Angel Lores Otero, 0,23.
 Idem de Isidro Peón, 1,11.
 Idem de José Domínguez, 1,32.
 Idem de José Rodiño Bacariza, 3,30.
 Idem de Julián Muñios Besada, 1,32.
 Idem de Juan Freixeiro Otero, 0,23.
 Hilario Rey Pereira, 1,54.
 Herminia Quiñones Martínez, 0,44.
 Inocente Montes Barreiro, 0,23.
 Josefa Pereira Pereira, 1,32.
 José Gondar Estévez, 2,42.
 José Manuel Estévez Otero, 0,67.
 José Manuel Montes Rodiño, 3,08.
 José Manuel Rodríguez Berceo, 0,44.
 José Nogueira Rodríguez, 0,23.
 José Peón Otero, 2,64.
 Juan Domínguez Méndez, 1,76.
 Juan Dopazo Carballa, 1,76.
 Juan Manuel Requejo Agis, 1,32.
 Juan Otero Sanmartín, 1,11.
 Juan Freixeiro Otero, 2,26.
 Juana Míguez Barreiro, 0,23.
 Luisa Lores Lores, 1,77.
 Manuel Domínguez Dopazo, 2,20.
 Manuel Gómez Burgos, 2,64.
 Manuel Otero Martínez, 1,76.
 Manuel Quiñones Barreiro, 0,23.
 Miguel Otero, 0,23.
 María Domínguez Estévez, 1,82.
 María Barreiro Lores, 0,23.
 Manuel Sanmartín Rodiño, 2,64.
 Miguel Sánchez Fontán, 1,11.
 Manuela Lores Barraganes, 1,56.
 María Otero Agis, 1,76.
 Manuel Dopazo Otero, 0,67.
 Manuel Rodríguez Caramés, 0,67.
 María Casas Gómez, 0,23.
 Pedro Casas Castro, 1,66.
 Pedro Dopazo Gómez, 0,44.

Peregrina Domínguez Otero, 1,31.
 Plácida Lores Lores, 1,31.
 Rafael Lores Lores, 0,23.
 Ramón Aross Aross, 2,12.
 Ramona Lores Casas, 3,29.
 Ramona Lores Candón, 3,29.
 Rosalía Barraganes Martínez, 0,88.
 Sebastián Recarey Lores, 2,42.
 Simón Berceo Lores, 1,10.
 Vicente Blanco Casas, 0,44.
 Manuel Torres Dopazo, 0,48.
 Ascensión Leira Méndez, 2,86.
 Eduardo Pérez Pérez, 0,23.
 Juan Benito Padín Lobato, 1,98.
 Juan Bernardo Martínez Melón, 2,87.
 Juan Cacabelos Torres, 0,23.
 Juan Ramón Santaya Moides, 0,44.
 Manuel Torres Viñas, 1,11.
 Rosa Vidal Leiro, 0,66.
 Vicente Badía Souto, 1,54.
 Andrés Padín Padín, 16,05.
 Antonio Forte Fernández, 3,75.
 José María Castro, 4,10.
 Agustín Bouzada Garrido, 0,3.
 Benito Torres Rey, 0,23.
 Fernando García Castro, 0,89.
 Francisco Castro Alfonso, 0,23.
 Francisco Fernández Forte, 0,23.
 Francisco Laborido Padín, 1,11.
 Francisco Limeses Dopazo, 1,11.
 Francisco Padín Pombe, 0,23.
 José María Antonio Bouzada, 0,67.
 José Seijas Fernández, 2,64.
 Juan Fernández Forte, 1,11.
 Juan Vicente Fernández Seijas, 0,89.
 Miguel Torres Crespo, 0,67.
 Peregrina Otero Limeses, 2,18.
 Pedro Torres Gómez, 0,23.
 Peregrina Domínguez Fernández, 0,44.
 Peregrina Torres Míguez, 0,23.
 Ramón Camuña Cacabelos, 0,88.
 Ramona Míguez Bouzada, 1,98.
 Rosa Torres Badía, 0,23.
 Vicente Padín Forte, 1,54.
 José Antonio Piñero Piñero, 6,37.
 José Benito Vidal Vázquez, 3,75.
 Juan Temes Iglesias, 5,06.
 Josefa Otero Prieto, 3,74.
 Andrés Vidal Vidal, 1,76.
 Antonia Cacabelos Míguez, 0,66.
 Antonio Piñeira Piñeira, 2,19.
 Antonio Troncoso Patiño, 0,23.
 Benita Rodríguez Domínguez, 1,54.
 Bernardo Lorenzo Vázquez, 1,98.
 Dolores Vidal Piñeira, 0,23.
 Dolores González Vázquez, 1,32.
 Esteban Piñero Portela, 1,54.
 Eusebio Luna Padín, 2,64.
 Francisco Fernández Torres, 0,23.
 Francisco Fontán Oteda, 0,44.
 Francisco Piñero Rodiño, 0,23.
 Francisco Míguez Luna, 1,54.
 Generoso Pascual Ruiz, 1,76.
 Ignacio Vidal Fernández, 1,54.
 José Manuel Otero Piñero, 3,09.
 José María González Piñero, 0,44.
 José María Ontón Estévez, 0,23.
 Juan Alberto Luna Cacabelos, 0,66.
 Josefa Domínguez Pombo, 3,08.
 Juana Soutullo Soutullo, 0,23.
 Leonardo Besada Fontán, 2,64.
 Manuel Padín Losas, 3,30.
 Manuel García Domínguez, 0,87.
 Norberto Mourido López, 0,23.
 Pablo Padín Gondar, 0,44.
 Pastor Torres Gondar, 0,66.
 Pilar López Feijó, 0,23.
 Ramón Trelles Torres, 0,23.
 Rosa Leira Torres, 1,10.
 Antonio Padín García, 3,25.
 Alonso Señorans, 2,86.
 Antonio Alvarez Gómez, 0,23.
 Antonio Carballa Rodríguez, 0,44.
 Antonio Martínez Fernández, 0,23.
 Aquilina Lorenzo Casal, 0,44.
 Antonio Deiza Figueiras, 0,89.
 Antonio Vidal García, 1,76.

Aurora Martínez Fernández, 1,11.
 Camilo Prades Gaiñanes, 0,89.
 Costanta Padín Domínguez, 1,32.
 Dolores Bea Estévez, 0,23.
 Dolores Bea Muñoz, 1,78.
 Dolores Domínguez, 0,23.
 Dolores Gradailla, 0,23.
 Dolores Feijo Pombo, 1,11.
 Esmeralda Deza Carballea, 2,42.
 Eugenio Padín Casal, 1,04.
 Francisco Antonio Pérez Pérez, 1,98.
 Francisco Antonio Pical, 0,23.
 Francisco Bea Domínguez, 0,67.
 Francisco Deza Corio, 2,64.
 Francisco González Blanco, 2,64.
 Francisco Gradailla Martínez, 0,44.
 Francisco Varela Garrido, 1,98.
 Francisco Pazos Vázquez, 1,76.
 Higinio Rey Escudero, 0,23.
 Isabel Prieto Álvarez, 1,11.
 Inés Álvarez Pérez, 8,30.
 Joaquín Domínguez Eibias, 2,42.
 José Carrera Iglesias, 0,44.
 José Martínez Méndez, 0,44.
 José Prietos Álvarez, 1,98.
 José Sabaris Moldes, 0,23.
 Juan Carballea Padín, 0,23.
 Joaquín Otero Martínez, 1,98.
 José María Cordero Reino, 2,42.
 Josefa Rosa Rodríguez Ferreira, 0,23.
 Juan Manuel Lorenzo García, 0,23.
 Juan Martínez, 0,44.
 Josefa Antonio Feijo Pombo, 1,32.
 Josefa Fernández García, 0,23.
 Josefa Rosa Leiro Oueda, 0,89.
 Juana Gaiñanes Lorenzo, 2,86.
 Luciano Canda Canda, 2,31.
 Matías Domínguez Gondar, 2,42.
 Manuel Bea Domínguez, 0,89.
 Mauro Bea Pical, 0,89.
 Miguel Carballea Fernández, 1,76.
 Peregrina Martínez Bucras, 1,10.
 Peregrina Pla Mulloni, 3,97.
 Pilar Álvarez Pla, 0,23.
 Plácido Cordero Trellés, 1,31.
 Ramón Franco Trellés, 0,66.
 Ramón Iglesias, 1,31.
 Ramón Ubada, 0,44.
 Ricardo Desagoire, 0,88.
 Rosario Marañón Casal, 0,23.
 Rosario Lora Figueiras, 0,88.
 Benito Lores Freijeiro, 9,89.
 Vicente Martínez Iglesias, 15,16.
 José Antonio Rodríguez Padilla, 5,06.
 Modesta Martínez Cobián, 4,40.
 Ángela Badía Domínguez, 2,42.
 Benito Salamón Pita, 1,32.
 Benito Carballea Martínez, 2,87.
 Bernarda Gómez, 0,23.
 Benita Ferro Esperón, 0,89.
 Eugenio Pita Domínguez, 2,86.
 Felipe Rodríguez Pita, 0,89.
 Francisco Gondar Estévez, 2,42.
 Francisco Gondar Vallejo, 0,67.
 Francisco Pérez Dopazo, 2,42.
 Francisco Pose Carballea, 1,32.
 Gabriel Pérez Reyes, 3,20.
 Herederos de Blas Aspérez, 2,42.
 Idem de Manuela Feijó, 0,23.
 Idem de Manuel Gómez, 2,20.
 Idem de Manuel Pical, 0,44.
 José Caneda Ferreira, 1,31.
 José Garrido, 0,89.
 José Gómez Gómez, 2,42.
 José Lores de la Torre, 0,44.
 José Manuel Pérez, 0,44.
 José María Carballea, 0,23.
 José Rodríguez de Aldariz, 0,67.
 José Rodríguez de Padriñán, 1,11.
 Juan Pérez Castro, 3,08.
 Juan Torres Bouzas, 0,89.
 Josefa Antonia Iglesias, 0,23.
 Josefa Jariña Jariña, 0,45.
 Joaquina Pose Lores, 1,76.
 Josefa Juana Cachés, 0,23.
 Juana Aspérez Barral, 0,23.
 Manuel Esperón Otero, 1,54.

Manuel Ferreiro Reyes, 1,11.
 Manuel Dopazo Carballea, 2,20.
 Manuel González Molia, 3,52.
 Manuel Lores Gómez, 0,89.
 Manuel Martínez Iglesias, 0,89.
 Manuel González Domínguez, 0,44.
 Marcelina Sanmartín Maza, 0,57.
 María González Bravo, 2,20.
 María Julia, 0,23.
 Pablo Álvarez, 0,23.
 Pedro Carballea Carballea, 1,88.
 Pedro Carballea Martínez, 1,76.
 Ramón Carballea, 0,88.
 Rosa García Ochoa, 1,10.
 Vicente Torre Gómez, 0,89.
 Vicente Pérez Pérez, 1,11.
 Manuel Couto Pazos, 17,17.
 Andrés Martínez Lores, 0,66.
 Antonio Fernández Martínez, 0,23.
 Antonio Jacinto Rodríguez, 3,07.
 Benito Vilavedra Rubianes, 0,23.
 Benita Bermúdez, 0,89.
 Domingo Franco Pérez, 0,23.
 Eduardo García García, 2,42.
 Emilio Fernández, 0,23.
 Francisca Fernández Arosa, 0,44.
 Francisco Paula de la Torre, 1,11.
 Gabriel de la Maza, 1,54.
 Jerónimo de la Maza, 2,20.
 Herederos de Blas Durán de la Torre, 1,98.
 Idem de Benito Sánchez Moril, 0,23.
 Idem de Juan Sanmartín, 1,98.
 Idem de María Benita Vilavedra, 0,23.
 Joaquín Vilavedra Rubianes, 0,23.
 José Felipe Gómez, 2,23.
 José María Oseiro, 0,33.
 Juan Ferreiro García, 1,55.
 Juan García, 0,23.
 Juan Novoa Couto, 0,89.
 Joaquina González Vilavedra, 0,23.
 Josefa Franco Pérez, 0,23.
 Josefa García Carballea, 1,54.
 Manuel Aguete Rubianes, 0,23.
 Manuel Franco Pérez, 0,89.
 Manuel Loeiro Moas, 0,22.
 Manuel Mois, 0,23.
 Miguel Bermúdez, 1,54.
 Miguel Durán Novoa, 0,89.
 Miguel Durán de la Torre, 1,32.
 Manuel Agis Romero, 0,23.
 Manuela Escudero Reina, 0,23.
 Peregrina García, 0,23.
 Restituta Seoane Patiño, 0,88.
 Sebastián García, 0,23.
 Teresa Padín Iglesias, 1,76.
 Vicente Vilavedra Pérez, 0,44.
 Vicente Martínez Rubianes, 0,89.
 Manuel Otero Soutullo, 11,69.
 Eduardo Torres Poza, 6,60.
 Francisco Fernández González, 5,29.
 Pio Barroso Padín, 4,17.
 Peregrina Fernández Camiña, 6,59.
 Antonio Domínguez Vidal, 1,93.
 Ascensión Prieto Bouzas, 1,32.
 José Antonio Araujo Vázquez, 1,54.
 Juan Rey Alfonso, 1,55.
 José Caneda Otero, 1,99.
 Joaquín Moldes Otero, 2,64.
 Joaquín Casas Esperón, 0,45.
 Joaquín Piñeiro Camiña, 0,23.
 Josefa Carón Pérez, 1,11.
 Manuel Álvarez Alfonso, 3,07.
 Rosa Soutullo, 0,23.
 María Manuela García Canedo, 1,10.
 Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en Sanxenjo a 10 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de La Junquera, se halla comprendida, el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese a al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Salvador Amat, 2,78 pesetas.

Como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 10 de Abril de 1916.—Cándido Matas. P—2741

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Terradas, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la contribuyente incluida en la anterior certificación.

«Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

María Ferrer Cullell, 1,80 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 17 de Abril de 1916.—Cándido Matas. P—2376

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Terradas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Marzo de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

»Notifíquese á al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Gaspar Vergés, 3,36 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 17 de Abril de 1916.—Cándido Matas. P—2374

Agencia ejecutiva de la zona de Meaño.

Contribución territorial rústica.
Año de 1915.

D. Bernardino Martínez Iglesias, Agente recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido por débitos de la Contribución, años y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por resultar desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio, que con fecha 8 de Enero del año actual he dictado en la siguiente forma:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente de la parroquia de Dena, término municipal de Meaño; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Fillado Rodríguez, 12,76 pesetas.
Herederos de José Benito Riveiro, 1,02.
Manuel Padín, 1,75.
Peregrina Alvarez Lobato, 2,84.
Manuel Padín Gondar, 2,59.
Ramón Dovalo Padín, 11,78.
Josefa Alvarez, soltera, 2,84.
Manuel Domínguez, 3,27.
Ramón Murcia Ucha, 5,46.
Dolores Padín Vidal, 0,87.
Francisco Padín Sineiro, 0,87.
Francisca Vidal Pereira, 0,87.
Francisco Conde Pérez, 2,62.
José Ramón Vifias Domínguez, 3,05.
José Padín Camañó, 0,22.
José Naveiro Seijas, 0,43.
Manuel Alvarez Camañó, 1,75.
Manuel Padín Lobato, 0,87.
Ramón Prado Meis, 1,09.
Ramón Padín Arosa, 0,22.
Teresa Alvarez Sereu, 1,09.
Teresa Padín Moure, 0,65.
Teresa Alvarez, 0,22.
José Rey Rey, 2,18.
José Varela García, 0,43.
Ramón Varela Magrán, 0,87.
Dolores Carballeda Torres, 0,43.
Juan Cachafeiro Carballeda, 3,05.
Herederos de Demetrio Méndez Lis, 7,20.
Juan Benito Muñiz Rodiño, 4,38.
Juana Torres Gómez, 2,62.
Miguel Balboa Laredo, 2,73.
Herederos de Francisco Muñiz Rodiño, 1,30 pesetas.
José Feijóo Muñiz, 1,09.
Ramón Meis Crespo, 0,65.
Felipe Muñiz Domínguez, 13,74.
Francisco Chaves Alfonso, 12,66.
María Socorro Otero Piñeiro, 45,60.
José Benito Otero Muñiz, 3,92.
Santiago Serantes, 3,05.
José Ramón Muñiz Rodríguez, 2,40.
José Ucha Blanco, 9,04.

José Camaña Vilarriño, 1,30.
Manuel Sartal Buján, 1,09.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño á 19 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez. P—3179

Agencia ejecutiva de la zona especial de Murcia.

Débito por Derechos reales.
Años de 1894-95.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 del presente mes, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Hermógenes Portero Campoy sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 20 del presente mes en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Lordoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciense al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia y Bullas, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

D. Hermógenes Portero Campoy, 333,51 pesetas.

Siendo D. Hermógenes Portero Campoy una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de débito por Derechos reales, lo hago, en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 4 de Mayo de 1915.—El Agente auxiliar, V. Mas. P—3318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Murcia.

Habiéndose instruido en la séptima Sección de Recluta, á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Antonio Ramos García, vecino de esta capital, con domicilio en la diputación rural de Torrealhuera, del que resulta que, en efecto, él mismo se ausentó hará unos dieciocho años, sin que se conozca su actual paradero, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y, caso de ser habido, den conocimiento á esta séptima Sección de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia, 10 de Mayo de 1915.—Atienza. M—3498

Alcaldía Constitucional de Montellano.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Matías Guerra Román, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Modesto Guerra Eva; y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Modesto Guerra Eva se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Modesto Guerra Eva para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Matías Guerra Román.

El referido Modesto Guerra Eva es natural de Morón, hijo de Modesto y Concepción, y cuenta cincuenta y un años; sus señas personales: estatura regular, delgado, color moreno claro, barba regular, pelo castaño.

En Montellano á 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, Cristóbal Calahorra.

M—2489

Alcaldía Constitucional de Narón

Por este Ayuntamiento, y á instancias del mozo Manuel Fernández Pardo, concurrente al Reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Fernández Pardo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernández Pardo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Pardo para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y, si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Fernández Pardo.

El referido José Fernández Pardo es natural de Jubia (Narón), hijo de Vicente y de Nicolasa, y cuenta veintitrés años de edad.

En Narón, á 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montero. M—3495

Alcaldía Constitucional de Olérdola.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Galofré Tutusaus, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Galofré Tutusaus, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Galofré Tutusaus es hijo de Pablo Galofré Coral y de María Tutusaus Vives, cuenta treinta y un años de edad, sin que le sean conocidas más señas personales, habiéndose instruido dicho expediente á petición de su hermano consanguíneo Antonio Galofré Bargalló, mozo del actual reemplazo.

Olérdola, 14 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Torres. M—3498

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Marcelino Fernández y Fernández Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo:

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento de la ley de Reemplazos vigente, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Abril próximo pasado, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Vicente Muñiz Alvarez, hijo de José y Etelvina, de San Claudio; se ausentó para el extranjero hace más de diez años.

Manuel González Alvarez, de Manuel y Rita, de Prados-Granja; se marchó para la Habana hace más de diez años.

Juan Jesús González Suárez, de Leandro y Agustina, de Arcos; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Alonso González, de Antonio y María, de San Esteban; marchó para el extranjero hace más de diez años.

Manuel Banciella Gareña, de Fernando y Rita, de Latores; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Victor y Angel Suárez Alvarez, hijos de Manuel y Marcelina, de Arcos; se marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

Constantino, Ceferino, Máximo, Florentino y Ramón García Alvarez, de Trubia; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Juan Pérez y Menéndez, padre del mozo Manuel, de la Manjoya; salió en dirección al extranjero hace más de diez años.

Manuel Fernández Alvarez, hijo de Joaquín y Rafaela, de San Claudio; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Antonio Menéndez Alvarez, de Cipriano y Evarista, de Trubia; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco Alvarez Fanjul, de Teodoro y Elvira, de Manzaneda; se ausentó para Chile hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados ausentes.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1916.—Marcelino Fernández. M—3496

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima La Alicantina

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de dicha Sociedad á Junta general ordinaria, 23 de Junio próximo, á las dieciocho horas de dicho día, en la calle de San Fernando, 51, bajo; previniendo que para tener derecho de asistencia se han de tener las condiciones y llenar los requisitos que se expresan en el artículo 31 de dichos Estatutos.

Asuntos á tratar.

Memoria sobre los trabajos del primer semestre de 1916.

Aprobación de cuentas.

Adoptar los acuerdos que sean pertinentes, etc.

Alicante, 29 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, J. M. Méziat. X—1147

BANCO DE ESPAÑA

32.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A	
147	1.461 á 70
317	3.161 > 70
503	5.021 > 80
1.298	12.971 > 80
1.317	13.161 > 70
1.831	18.301 > 10
3.289	32.881 > 90
3.659	36.591 > 90
4.543	45.421 > 30
4.637	46.361 > 70
4.679	46.781 > 90
Serie B	
279	2.781 á 90
357	3.561 > 70
877	8.761 > 70
Serie C	
40	391 á 400
Serie D	
41	44
957	957
1.152	1.152
1.323	1.323
1.760	1.760
2.244	2.244
2.394	2.394
Serie E	
311	311
812	812
1.236	1.236

Madrid, 31 de Mayo de 1916.—Por el Secretario, O. Blanco-Reco. V.º B.º El Subgobernador, Belda.